

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Proyecto de decreto que reforma los artículos 6, 14, 19 y 21 de la Ley General de Desarrollo Social.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Alternativa.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	06 de septiembre de 2007.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	06 de septiembre de 2007.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Desarrollo Social.

<b>II.- SINOPSIS.</b>
Reconocer como derechos para el desarrollo social, la equidad de género, la igualdad de oportunidades, la no violencia y la no discriminación, incluyéndolos como parte de los programas prioritarios y de interés público de la Política Nacional de Desarrollo Social.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</b></p> <p><b>Artículo 6.</b> Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>Artículo 14.</b> La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:</p> <p><b>I.- a V.- .....</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>Artículo 19.</b> Son prioritarios y de interés público:</p> <p><b>I.- a IX.- .....</b></p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se modifica el artículo 6, se agrega la fracción VI al artículo 14 y la fracción X al artículo 19 y se modifica el artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar de la siguiente forma:</p> <p><b>Artículo 6.</b> Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, <b>la equidad de género, la igualdad de oportunidades, la no violencia</b> y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p><b>Artículo 14.</b> La Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes:</p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI. Fomentar medidas a favor de la equidad y la no discriminación.</b></p> <p><b>Artículo 19.</b> Son prioritarios y de interés público:</p> <p><b>I. al IX. ...</b></p> <p><b>X. Los programas dirigidos a promover la equidad de género, la igualdad de oportunidades, la no violencia y la no</b></p>

<p><b>Artículo 21.</b> La distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos y mejoramiento del ingreso se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.</p>	<p><b>discriminación.</b></p> <p><b>Artículo 21.</b> La distribución de los fondos de aportaciones federales y de los ramos generales relativos a los programas sociales de educación, salud, alimentación, infraestructura social y generación de empleos productivos, mejoramiento del ingreso y aquellos dirigidos <b>a la equidad de género, la igualdad de oportunidades, la no violencia y la no discriminación</b> se hará con criterios de equidad y transparencia, conforme a la normatividad aplicable.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Artículos Transitorios</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de la Federación.</p>

NACM